



Id seguridad: 18508811

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 29 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006901-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515498058 - 3]

VISTO: El expediente 515498058-0, en un total de 24 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N°03119-2021-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente al administrado: **AMARO WALBERTO URBINA ARRUNÁTEGUI**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N°03119-2021-0-1706-JR-LA-01, el Noveno Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia recaída en la Resolución N° CUATRO de fecha 10 de enero del 2022, se **RESUELVE:** declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **AMARO WALBERTO URBINA ARRUNÁTEGUI**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO Y PROCURADOR PUBLICO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **DECLARÓ** la nulidad de la Resolución General Regional N°001332-2019-GR/LAMB/GRED de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve y del Oficio N°008447-2018-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local; y **ORDENÓ** que la demandada proceda al pago de los reintegros a favor del demandante por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en el equivalente al 30% de su Remuneración o Pensión Total, desde la fecha en que por Ley quedó obligada al pago en dicha forma más los intereses legales generados, y **continuando** con su pago en forma mensual, en tanto esté vigente su Pensión de Cesantía.

Que, en el mismo expediente judicial la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **Dieciocho** de fecha 12 de agosto del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **CUATRO** de fecha 10 de enero de 2022.

Que, también en el expediente judicial, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N°**VEINTIDOS** de fecha 19 de julio del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME PERICIAL N°0357-2024-DRL-SKVC/PJ**, de fecha 02 de abril del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/48,365.96**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/23,491.55** liquidado al 31 de marzo del 2024 y por el monto total de **S/71,857.51**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000959-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515498058-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor del demandante: **AMARO WALBERTO URBINA ARRUNÁTEGUI**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000038-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515498058-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006901-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515498058 - 3]

Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional contenidas en el expediente judicial N°03119-2021-0-1706-JR-LA-01, correspondiente a: **AMARO WALBERTO URBINA ARRUNATEGUI**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16784454	URBINA ARRUNATEGUI AMARO WALBERTO	03119-2021-0-1706-JR-LA-01	30	20-05-1990 AL 31-12-2019	48,365.96	23,491.55	71,857.51	183.35

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico - AIRHSP.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO SEXTO.- AFÉCTESE, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006901-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515498058 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 29/10/2024 - 17:35:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-10-2024 / 15:59:37
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 08:40:50
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-10-2024 / 08:55:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-10-2024 / 15:27:01